



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Jueves, 9 de abril de 1992

Número 32

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1
Ayuntamiento de Avila	2
Magistratura Provincial de	
Trabajo	2 y 3
Junta de Castilla y León	3 a 5
Juzgado de lo Social	5 y 6
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	6
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	6 a 16

Número 1.053

Gobierno Civil

CIRCULAR VIOLENCIA EN LOS ESPECTACULOS DEPORTIVOS

El trágico acontecimiento acaecido recientemente en un estadio de fútbol español, en el que perdió la vida un aficionado adolescente al ser alcanzado por una bengala lanzada por otro espectador, hacen obligado recordar y reiterar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y que afecta tanto a los aficionados y espectadores, como a los clubs propietarios de las instalaciones y organizadores, así como, obviamente, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como encargados de velar por la seguridad ciudadana. Tal recordatorio, unido a las llamadas a la normal convivencia y al respeto a las reglas de comportamiento que constituyen el fundamento del concepto denominado "deportividad" aparecidas, principalmente en los últimos días, en los medios de comu-

nicación, confiamos en que contribuya a erradicar de nuestros campos actos de violencia que desvirtúan la esencia de la competición deportiva y producen alteraciones y perturbaciones en la seguridad ciudadana.

En su virtud se recuerda lo siguiente:

1. El artículo 8.2 de la vigente Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, establece que los espectáculos deportivos quedarán, en todo caso, sujetos a las medidas de prevención de la violencia que se disponen en el Título IX de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2. A este respecto, la citada Ley del Deporte prohíbe:

a) La introducción y exhibición de pañuelos, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una invitación a la violencia, así como cualquier clase de armas o instrumentos arrojadizos utilizables como armas, debiéndose impedir la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos u otros análogos. La infracción de estas prohibiciones está considerada como muy grave, y sancionable, por tanto, como multa de 5.000.0001 a 100.000.000 de pesetas (Arts. 66 y 69.3 y 4).

b) La introducción y venta de bebidas alcohólicas. La infracción de esta prohibición se considera como grave y sancionable, por tanto, como multa de 100.001 a 5.000.000 de pesetas. Estas infracciones pueden ser sancionadas, además, con la prohibición de acceso a recintos deportivos por determinados períodos de tiempo. (arts. 67 y 69. 3, 4 y 5).

c) La introducción de bengalas o fuegos artificios, debiéndose impedir la entrada a todas aquellas personas que intenten tal introducción. La in-

fracción de esta prohibición se considera grave y sancionable con la multa y la prohibición de acceso señalado en el apartado inmediatamente anterior.

3. Los agentes de la autoridad podrán proceder a la ocupación de las armas —aunque se tenga licencia o permiso u otros medios de agresión, si se estima existe peligro para la seguridad ciudadana. (Art. 18 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana).

4. De las infracciones referidas serán administrativamente responsables sus autores y quienes colaboren con ellos como cómplices o encubridores. En estos dos últimos casos las sanciones se reducirán a un 15% y un 25%, respectivamente. (Art. 69.6).

5. Los organizadores de espectáculos deportivos en los que se produzcan las situaciones descritas en los apartados anteriores, podrán ser igualmente sancionados, si hubiesen incumplido las medidas de prevención y control, en este sentido, además de las sanciones económicas, podrán acordarse las siguientes:

—Inhabilitación para organizar espectáculos deportivos hasta un máximo de dos años.

—Clausura temporal del recinto deportivo hasta un máximo de dos años. (Art. 69.4).

6. Tanto los organizadores y propietarios de las instalaciones, como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, deberán controlar los accesos al recinto, a fin de impedir la introducción de los objetos que la tienen prohibida.

Por lo que respecta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, si ya dentro del recinto, observan el lanzamiento de bengalas, fuegos de artificio u otros objetos peligrosos, deberán, en la medida de lo posible, proceder a

la ocupación temporal de esos objetos, identificando a los autores de su lanzamiento, a efectos de cursar la oportuna denuncia ante este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para el conocimiento y cumplimiento por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, organizadores y clubs propietarios de instalaciones deportivas y público en general.

Ávila, 18 de marzo de 1992.

El Gobernador Civil, *Carlos Vacas Belda*.



Número 1.184

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha veintisiete de marzo de 1992, se convoca subasta para la concesión de espacios en la vía pública para la instalación de quioscos de venta de helados, temporada 1992.

Objeto: Consituye el objeto de esta subasta la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación de quioscos de venta de helados.

Tipo: El tipo de licitación para cada puesto será el siguiente:

- Nº 1, 300.000 pts.
- Nº 2, 350.000 pts.
- Nº 3, 850.000 pts.
- Nº 4, 150.000 pts.
- Nº 5, 100.000 pts.

Fianzas: Provisional: 5.000 pts.
Definitiva. 4% del precio de adjudicación.

Duración: El contrato será vigente durante el período comprendido desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de octubre de 1992.

Reclamaciones al pliego: Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, ajustándose al modelo que figura al final, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del quinto hábil siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de contratación), entre las diez y las catorce horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Apertura de pliegos. Tendrá lugar a las 12 horas el día siguiente hábil al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Gastos: Los gastos que origine esta contratación incluidos los del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Modelo de proposición.

D..... vecino de....., con domicilio en..... y núm....., con tel. núm....., con NIF núm....., en nombre propio, o en representación de....., con CIF/NIF núm....., a V.I. expone.

Que enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm..... de fecha....., para la concesión de espacios en la vía pública para instalación de quioscos de venta de helados, cuyas condiciones acepta en su totalidad, ofrece por la concesión del espacio que se indica la cantidad que igualmente se expresa:

Espacio	Pts. (en nº y letra)
Nº 1	
Nº 2	
Nº 3	
Nº 4	
Nº 5	

(Lugar, fecha y firma del licitador).

(Dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento)

Ávila, 30 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Angel Acebes*.

Número 1.221

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

En la publicación de la Ordenanza Fiscal que ha de regir durante el ejercicio de 1992, insertada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de marzo de 1992, se han observado los siguientes errores y omisiones:

Página 2. Donde dice: "... de la capital y de su correspondiente..." debe decir: "... de la capital y de su correspondiente..."

Página 2. Párrafo 1º. Donde dice: "... regulado de tráfico viario tendentes a facilitar la circulación de vehículos..." debe decir: "... regulado de vehículos..."

Donde dice: "... y regulación de vehículos..." debe decir: "... y regulación de tráfico viario tendentes a facilitar la circulación de vehículos..."

Página 2º. Artículo 2. f) donde dice: "... y las ambulancias mientras estén..." debe decir: "... y las ambulancias, mientras éstas estén..."

Página 3. Artículo 9. Ultimo párrafo, donde dice: "... renovación..." debe decir: "... revocación..."

Página 4º. Anexo I. Zona I. Calles que comprende la zona: Donde dice: "... Monsén Rubí..." debe decir: "... Mosén Rubí..."

Lo que se hace público en base a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ávila, 26 de marzo de 1992.

El Alcalde, P.D. (Res. 28-06-91)
El Tte. Alcalde, *José L. Pindado López*.



Número 1.061

MINISTERIO DE TRABAJO Magistratura Provincial de Trabajo

ÁVILA

JUZGADO DE LO SOCIAL
D. Francisco Escudero Sánchez,
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente nº 270/91, seguido a instancia de D. Marcos Hernández Ballesteros contra Figurmédica, S.A. sobre cantidad y salario, y desconociendo el domicilio del demandado Figurmédica, S.A. por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social, por D. Marcos Hernández Ballesteros, representado por el letrado D. Luis Alberto caro Figueroa. Incompareciendo la empresa Figurmédica, S.A., sobre cantidad-salarios. “FALLO: que estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Figurmédica, S.A. a pagar al actor Marcos Hernández Ballesteros, la cantidad de 432.653, por salarios devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pts. con la c/c nº 0103492-3 que bajo la denominación de “Recurso de Suplicación” tiene abierta este Juzgado de lo Social en la Caja de Ahorros de Avila oficina principal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de Figurmédica, S.A., por medio del presente edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el pre-

sente. Edicto que firmo en Avila a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible.*
La Secretaria, *Ilegible.*

---●●●---

Número 975

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA**

EXPTE. Nº 2.103.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA C.T. DE 25 KVA EN FLORES DE AVILA, PARAJE LA HUERTA. CAMINO DE PARADINAS A FLORES DE AVILA A NOMBRE DE HERMANOS MUÑOZ MARTIN C.B.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hnos. Muñoz Martín, C.B. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. 25 KVA en Flores de Avila. Paraje La Huerta. Camino de Paradinas a Flores de Avila cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 25 KVA, de potencia, tipo intemperie; tensiones 15.000 más/menos 5%-380/220 V. Protección con tres seccionadores fusibles XS.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 976

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 2.171.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de la Alamedilla del Berrocal (Avila)

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas.

Características: Centro de transformación de 25 KVA. de potencia, intemperie, tipo B-2, denominado “Fuenteguinaldo II”, tensiones 1.500 más/menos 5%/380-220 V.; protección por tres seccionadores fusibles XS. Con acometida aérea a 15 KV., de 191 metros de longitud; conductor LA-56; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Presupuesto: 1.504.264 pesetas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 9 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 977

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA
NUEVA INSTALACION ELEC-
TRICA**

EXP. NÚM. 2.170.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Calles Virgen María y Capitán Peñas, en Avila

Finalidad: Instalación de apoyo para la mejora de la calidad del servicio.

Características: Línea subterránea de M.T. a 15 KV., de 294 metros de longitud, conductor P3PFV 12/20 KV., 3 (1 x 150) mm² aluminio.

Presupuesto: 7.689.906 pesetas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 9 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

---●●●---

Número 978

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA
NUEVA INSTALACION ELEC-
TRICA**

EXP. NÚM. 2.175.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de oc-

tubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Casavieja

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Línea subterránea a 15 KV. en simple circuito trifásico de 320 mts. de longitud. Conductor tipo P3PFV-12/20 KV 3 (1 x 150) Al. Los 131 metros, discurren desde el entronque en línea aérea hasta el C.T. "Los Tejares" y los 189 mts. restantes unen el citado C.T. con el C.T. "Casavieja 6".

Presupuesto: 6.934.910 pesetas

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 9 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

---●●●---

Número 981

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA**

Información Pública sobre cambio de titularidad en el suministro público de agua de la urbanización El Monte, en el término de Maello, por subrogación contractual de CATISA en los derechos y obligaciones que ostenta HIPSA.

Peticionario: CATISA (Pozos de Castilla S.A.)

Concesionario Actual: HIPSA (Hispana de promociones S.A.)

La Empresa CATISA ha presentado ante este Servicio Territorial so-

licitud para efectuar el suministro público de agua en la Urbanización aludida en virtud de la subrogación citada.

Características de la instalación:

Captación de agua en un sondeo de 142 metros de profundidad por medio de una bomba con motor de 40 CV con instalación de cloración y red de distribución de 2.285 metros de longitud con acometidas independientes a los contadores de los usuarios.

Las instalaciones serán utilizadas por CATISA concepto de arrendamiento y subrogación en las obligaciones y derechos de HIPSA, por tiempo indefinido, en contrándose en este Servicio Territorial el oportuno contra y proyecto de la instalación.

Lo que se somete a Información Pública durante el período de treinta días hábiles con el fin de que quienes se puedan sentir afectados formulen sus alegaciones por escrito ante este Servicio Territorial de Economía de Avila, ubicado en Pasaje del Císter, 1.

Avila, 9 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

---●●●---

Número 1.018

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio
Ambiente y Ordenación del
Territorio**

D. Antonio San Segundo Gómez y D. Eladio Martín Gutiérrez, residentes en C/ Jesús del Gran Poder, nº 39, 4º-5 de Avila, han solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza cuyas características son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: "Castellanillos" AV-10.109

—Localización: Término municipal de Tornadizos. Avila.

—Descripción: tiene una superficie de 144 Has., y linda: Norte, con fincas Valderrosa y Castellanillos, cotos privados de caza AV-10.286 y AV-10.269; al Este, con finca Alame-

da Baja, coto AV-10.181; al Sur, con finca Arropino, coto AV-10-046 y al Oeste, con finca Fresneda, coto AV-10-140.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 12 de marzo de 1992.

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

-----●●-----

Número 1.106

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de
Urbanismo
AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de febrero de 1992, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 74/91.

Localidad: Navaescorial.

Promotor: D^a Paloma de la Lastra Sánchez Ocaña.

Paraje: Carretera Piedrahíta-Navaescorial P.K. 2,2.

Construcción: Vivienda unifamiliar.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 11 de marzo de 1992.
La Secretaria de la Comisión, *Es-trella González Alonso*.

-----●●-----

Número 1.108

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

INFORMACION SOBRE SOLI-CITUD DE DECLARACION EN CONCEPTO DE UTILIDAD PUBLICA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica, cuya autorización administrativa fue otorgada por este Servicio Territorial por resolución de fecha 31.10.91 y cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Ubicación: Adanero.

Características principales: Línea aérea en simple circuito trifásico, a 15 KV, con entronque en el apoyo nº 399 de la derivación al Centro de Transformación "Cooperativa" y final en el centro de Transformación "Elevación de aguas". Longitud: 500 mts. Conductor: LA-56. Apoyos de hormigón y metálicos. Aislamiento: Suspensión y amarre.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, sito en Pasaje del Císter nº 1 (Avila) y formularse las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Avila, 10 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 1.188/S

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Acordada por la Superioridad la práctica del Deslinde parcial del predio Cerro de la Granja del monte de U.P. n.º 10 denominado "Pinares" de los propios del Ayuntamiento de Guisando y sito en su término municipal, esta Sección de Coordinación del Medio Natural, en uso de lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 26 de mayo de 1992 a las 11 horas de su mañana, para dar comienzo a las operaciones de colocación de hitos o mojones de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo el actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Antonio Castrillo Tablado, comenzándose al sitio de la confluencia del trazado en construcción de la carretera de Ramacastañas a Candeleda con el límite de los términos municipales de Arenas de San Pedro y Guisando en su parte occidental.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 27 de marzo de 1992.

El jefe de la sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

-----●●-----

Número 1.060

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. Francisco Escudero Sánchez,
Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER

Que el expediente 18/92, seguido a instancia de D. Antonio de Castro Paz y 8 más contra Unión Eléctrica Fenosa S.A. sobre sanciones y liquidaciones y desconociendo el domicilio del demandante D. José Fernández Justo por medio del presente Edicto se le notifica la providencia dictada en este Juzgado cuya copia literal dice:

"Ávila, a siete de marzo, de mil novecientos noventa y dos. Con suspensión del término para dictar sentencia, requiérase a los trabajadores: David Sánchez Diago, José Fernández Justo, Alfonso José González Martín, María del Carmen Zoydo García y Alfredo Lumbreras Jiménez para que manifiesten conforme establece el art. 43 párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores si optan por la empresa FENOSA o Auxiga S.A. para el caso de que la sentencia estimen la existencia de cesión de trabajadores; opción que tendrán que realizar en el plazo de cinco días desde que reciban el requerimiento, entendiéndose que si no lo hacen optan por Fenosa, S.A. Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe".

Y desconociéndose el actual paradero de José Fernández Justo, por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta providencia, advirtiéndole que la copia de dicha providencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Ávila a diecisiete de marzo de 1992.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
DOS DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez de Primera Instancia nú-

mero dos de Ávila y su partido Judicial.

HACE SABER: Que en el juicio de cognición nº 249/90 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 246.978 e intereses pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de D. Eduardo Collado de Alba, en ejecución de sentencia representado por el Procurador Sr. González Mínguez, contra Julio Botija Fernández y Ana Isabel Velayos se ha acordado anunciar por término de 8 días la subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, Bajada de Don Alonso nº 1, los días 20 de abril 6 de mayo y 18 de mayo de 1992, respectivamente a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes **CONDICIONES:**

1º) Los bienes han sido tasados en 125.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en 2ª subasta, rebaja del 25% y 3ª libre, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2º) Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de 1ª Instancia número dos de Ávila nº 0290, Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3º) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4º) La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Vehículo matrícula AV-7918-D Seat 131.

Dado en Ávila a 18 de marzo de 1992.

Firmas, *Ilegibles*.

-1.239

**JUZGADO DE 1.ª
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO 4
DE AVILA**

EDICTO

*Doña María Isabel Jiménez Sánchez,
Magistrada Juez, sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 4 de Ávila y su Partido:*

Por el presente **HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D.ª Serafina García García y D.ª Primitiva García García, registrado al número 69/92, se tramita expediente de Declaración de Herederos Abintestato de su hermano de doble vínculo D. Dimas García García, natural de Puerto Castilla (Ávila), fallecido en Ávila el día 22 de febrero de 1991, en estado de viudo, hijo legítimo de Salustiano y Victoria quienes le premurieron, habiendo solicitado sean declarados herederos sus hermanas de doble vínculo.

Por medio del presente, se anuncia su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de treinta días, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo.

En Ávila a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.
El Secretario, *Ilegible*.

-1.269/P

—••••—
Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado el día 13 de febrero de 1992, se anuncia pública subasta de pastos que se detallan en el siguiente Pliego de Condiciones que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de hierbas y pastos del prado denominado Salobral.

1. Objeto: la presente subasta tiene por objeto la enajenación del

aprovechamiento de hierbas y pastos del prado denominado Salobral, durante el año 1992.

2. Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 200.000 pts. al alza.

3. Duración del aprovechamiento: desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 20 de enero de 1993.

4. Fecha de la primera subasta: tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del segundo miércoles siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

5. Celebración de la segunda y tercera subasta: sin más anuncios, de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, a los siete días, en el mismo lugar y hora, con idénticas condiciones. De resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera a los siete días, en el mismo lugar y hora con idénticas condiciones.

6. Carácter de las subastas: Las dos primeras subastas son de carácter restringido para los vecinos de la localidad. A la tercera podrá concurrir cualquier español que acepte el pliego de condiciones.

7. Forma de pago: El adjudicatario efectuará el pago en dos fracciones iguales mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros de Avila a la formalización del contrato y al 30 de septiembre de 1992.

8. Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento de pujas a la llana, según costumbre tradicional y se adjudicará al último y mejor postor.

9. Aprovechamiento: El aprovechamiento de las hierbas y pastos se realizará con ganado lanar o vacuno.

10. Gastos: Todos los gastos que se deriven de este expediente, incluso los del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, será de

cuenta y cargo del adjudicatario.

Para participar en la subasta el participante debe de estar al corriente de pago si anteriormente fue adjudicatario del prado.

11. Fianza: Con el primer pago, el adjudicatario ingresará 20.000 pts. en concepto de fianza para responder de los daños que puedan producirse en la finca que se arrienda y serán devueltas al finalizar el aprovechamiento si la finca queda en perfectas condiciones.

12. Incompatibilidades o incapacidades: No se encuentran afectados por las incompatibilidades e incapacitaciones los miembros de la Corporación, Juzgado de Paz o funcionarios del Ayuntamiento, ni sus familiares, siempre que reunan la condición de agricultor o ganadero vecino de la localidad.

13. Cumplimiento de las condiciones: Del cumplimiento de las condiciones, así como de los daños que se produzcan en las fincas colindantes, desperfectos en cercados o alambradas y postes del cerramiento, será responsable el adjudicatario, sin perjuicio de incautación de la finca.

14. Mesa Presidencial: Estará presidida por el Señor Alcalde o concejal en quien delegue, con la asistencia de los concejales que lo deseen y la del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El presente pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por plazo de ocho días, adquiriendo plena vigencia si no se presentan.

En Muñico a 19 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—741/N

—••••—
*Ayuntamiento de Pedro
Bernardo*

ANUNCIO

Al resultar aprobado definitivamente, al no haberse presentado re-

clamaciones, la modificación, imposición y ordenación de Precios Públicos, Impuestos y Tasas, cuyos textos íntegros a continuación se transcriben, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 1991, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedro Bernardo, 5 de marzo de 1992.

El Alcalde, **Antonio Sierra Capitán**.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

N.º 4.—Precio Público por puestos, barracas, ventas ambulantes espectáculos, etc.

Artículo 3.º—Tarifa segunda.—Mercados lunes y jueves.

Queda modificado en la siguiente forma:

1.—Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, frutas, libros etc. Por cada metro cuadrado o fracción, al día, 50 pesetas.

N.º 6.—Precio Público del Servicio de voz pública y fotocopias.

Se aumenta el Art. 7, quedando redactado en la forma siguiente:

“Artículo 7.º—Prohibiciones y exenciones.

Queda prohibida la publicación de bandos, anunciando la venta o propaganda de cualquier clase de artículos.

Se exime del pago del precio, a todo bando que tenga carácter benéfico, social o cultural y afecte a un colectivo”.

ORDENANZAS NUEVAS**ORDENANZA FISCAL N.º 10****Impuestos sobre Actividades Económicas****Artículo 1.º—Principios generales.**

1.º—El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º—Coeficientes de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2 para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º—Normas de Gestión del Impuesto.

1.º—Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º—Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el

cual el beneficio se entiende concedido.

3.º—Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º—La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º—Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º—Comprobación e investigación.

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclu-

sivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º—Vigencia y fecha de aprobación.

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

Disposición Transitoria.—Delegación de facultades.

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

ORDENANZA FISCAL N.º 11**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS****Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio

de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.—A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.—No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.—Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos

38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Exenciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6.º—Cuota Tributaria.

La Cuota Tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A al efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º

Por cada vivienda, 700 pesetas/semestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.º

Locales comerciales e industriales. Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, 1.500 pesetas/semestre.

Epígrafe 3.º

Por cada apartamento en colectivo.

Se entiende por apartamento en colectivo los que puedan existir en inmuebles de hoteles, hostales, pensiones etc., 500 pesetas/semestre.

Epígrafe 4.º

En las viviendas e industrias fuera del núcleo de población se efectuará la recogida 3 días a la semana en los tres meses de verano, Semana Santa y Navidad y 2 días el resto del tiempo y tendrán las tarifas siguientes:

Asomadilla: Por cada vivienda, industria o comercio, 1.500 pesetas/semestre.

Garganta: ID. ID. ID., 2.500 pesetas/semestre.

Picadero: ID. ID. ID., 3.500 pesetas/semestre.

Las cuotas señaladas en la Tarifa, tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

Artículo 7.º—Devengo.

1.—Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.—Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 8.º—Declaración e ingreso.

1.—Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingreso simultáneamente la cuota del primer semestre.

2.—Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo a ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.—El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL N.º 12**PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA****Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 177, en relación con el artículo 41.a, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.—Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A Viviendas:

a) Cota fija de servicio trimestral 600 pesetas.

b) Por m³ de agua consumido al trimestre, de 40 m³ a 70 m³ 20; de 70 m³ a 90 m³, 30; más de 90 m³. 50.

B Locales comerciales, fábricas, talleres, establos y obras:

a) Cuota fija del servicio, 600 pesetas trimestral.

b) por m³ de agua consumido al trimestre, de 40 m³ a 70 m³. 20; de 70 m³ a 90 m³. 25; más de 90 m³. 30.

C) Jardines, huertos:

a) Cuota fija del servicio al trimestre 600 pesetas.

b) Por m³ de agua consumido al trimestres, desde 30 m.c. hasta 70, 40; 2º bloque de 70 m³ a 90 m³, 80; 3º bloque más de 90 m³ 160.

D) Cuota de conexión:

1.—Conexión para el apartado A) 5.000 pesetas por vivienda.

Artículo 4.—Obligación del pago.

La obligación del pago del precio público en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.—El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la prestación, entregándose al obligado a realizarlo, la correspondiente factura o recibo.

3.—La lectura de contadores se llevará a efecto en tres veces: 1.º al 30 de junio, 2.º al 30 de septiembre y 3.º al 31 de diciembre.

Artículo 5.—Actualización del precio.

Los precios establecidos, se actualizarán cada año, incrementándose o disminuyéndose con el I.P.C., del año anterior.

Artículo 6.—Impuestos.

En estos precios se entiende excluido el I.V.A.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 7.2) en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

—879

Ayuntamiento de la Aldehuela

D. Santiago Crisóstomo Heras, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Aldehuela.

**POR EL PRESENTE
ANUNCIO**

Se convoca, conformidad con la Ley y Reglamento de Dominio pú-

blico Hidráulico, a Junta General Extraordinaria a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Aldehuela, bajo el Orden del día más abajo expresado. La Junta General tendrá lugar.

—El día 23 de abril a las 21 horas en primera convocatoria.

—El día 24 de abril a la misma hora en segunda convocatoria caso de no celebrarse la primera.

ORDEN DEL DIA

1. Reforma y aprobación, en su caso, de las Ordenanzas y Estatutos de la Comunidad.

2. Elección de presidente, vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado.

3. Examen y aprobación de las Cuentas de 1991.

4. Presupuesto de 1992.

5. Orden de gastos y autorización de obras en conducciones e instalaciones de la comunidad.

La Aldehuela, 11 de marzo de 1992:

El Presidente, *Ilegible.*

—1.013

*Ayuntamiento de El Losar del Barco***ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1992, el pliego de condiciones

jurídicas y económico administrativas que han de regir en la contratación mediante subasta pública, para la realización de las obras de la primera fase de dos apartamentos, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que dicho documento se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso

contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de cinco millones cuatrocientas una mil trescientas treinta y cuatro pesetas y un plazo de ejecución de cinco meses, fijándose una garantía provisional de ciento ocho mil veintisiete pesetas, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, y en horario de oficina de las 10 a las 14 horas.

La apertura de pliegos se efectuará las doce horas del primer miércoles siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El Losar del Barco a 11 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.016

—•••—
Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para que los interesados puedan formular reclamaciones en el Ayuntamiento.

Navalmoral de la Sierra a 24 de marzo de 92.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.206

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de Febrero de 1992 se adopto el acuerdo por unanimidad de iniciar el expediente de enajenación de un solar de propiedad municipal situado en el Camino del Vallejo junto al Mercado de Ganados.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de toda persona que este interesada en revisar el mismo pudiendo alegar lo que estime conveniente a su derecho en el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barco de Avila, a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

1.101

—•••—
Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, expediente de enajenación de parcelas resultantes de la parcelación realizada en la zona segregada de la finca de propios de este Ayuntamiento denominada "Los Talleres". Se somete a información pública durante el plazo de QUINCE DIAS al efecto de oír reclamaciones y/o alegaciones.

Hoyocasero a 29 de enero de 1992.

El Alcalde, *Hermeregildo Domínguez Casillas*.

—1.102

—•••—
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

EDICTO

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto Unico, Cuenta de Ad-

ministración del Patrimonio, ambas referidas al año de 1989, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente, junto con los justificantes y Dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Domingo de las Posadas a 21 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

—1.117

—•••—
Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Por Don Santiago de Castro Hebrero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera en el sitio La Castañera de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia:

Madrigal de las Altas Torres, 13 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.012

—•••—
Ayuntamiento de Mombeltran

EDICTO

Aprobada la adjudicación definitiva de la contratación de la obra "Construcción Pista Polideportiva y

Reparación Pista de Tenis", según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 23 de marzo de 1992 a favor de PER-GAR, S.L. por un importe de 8.529.000 pts, se pone en conocimiento del público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Mombeltrán a 26 marzo de 1992.
El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

—1.222



Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en sesión de 10 de marzo-1992, la rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de Enero de 1992, se hace público que los resultados de la rectificación se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Santa María del Cubillo, a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Gorgonio Martín García*.

—1.069



Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Se hace saber que esta Alcaldía en el día de hoy, en relación con convocatoria para cubrir mediante concurso de méritos, plaza de operario de servicios múltiples vacante en este Ayuntamiento, ha aprobado la siguiente lista provisional de admisión de aspirantes:

Admitidos: 1º.- D. Domingo Martín, Sánchez.

2º.- D. José Andrés Torres Sánchez.

3º.- D. Manuel Martín Martín.

4º.- D. José Manuel Barajas Sacristán-

Excluidos: Ninguno.

Se concede a los admitidos un plazo de diez días a fin de evacuación en su caso de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la Provincia, las cuales se presentarán ante la Alcaldía.

Navarredonda de Gredos, 6 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.009



Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de Marzo de 1992, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1992.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones que se presentarán al Ayuntamiento Pleno: caso de no presentarse ninguna este acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Navahondilla, 5 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.002



Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-92, con el siguiente Resumen:

—Población de Derecho: 149 habitantes.

Varones: 63.

Mujeres: 86.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Navahondilla, 5 de marzo de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.003



Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de marzo de 1992, aprobó el Padrón de Abastecimiento de Agua correspondiente al 4º Trimestre de 1991; así como el Padrón de Vehículos para el ejercicio de 1992.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Navahondilla, 5 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.004



Ayuntamiento de Fuente el Sauz

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre 1991, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuenet el Sáuz, 13 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Mº Jesús Jiménez Maroto*.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen; desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,1, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al con-

tencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada

el día 27 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Fuente el Sáuz, 13 de marzo de 1992.

El Alcalde, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—1.026

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO DE CONCURSO PARA CESIÓN DE USO DE SALAS DEL EDIFICIO QUE ESTUVO DESTINADO A COLEGIO ME- NOR, PARA INSTALACIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL

1.—Objeto.—Es objeto del contrato la cesión de uso de salas del edificio que estuvo destinado a Colegio Menor, según plano adjunto a este Pliego, visado por el Sr. Arquitecto Municipal, que comprenden las estancias que en el proyecto original se denominaban como hall, conserjería, venta de material escolar y Cartería, salón de estar y juegos, aseos, oficina del gabinete psicotécnico y despacho del director, con una superficie construida aproximada de 193,75 metros cuadrados.

2.—Destino.—El destino de la cesión que se efectúa es la instalación de una guardería infantil.

3.—Legislación a la que se sujeta.—La cesión de uso se sujeta a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, sin que sea de aplicación la legislación de arrendamientos urbanos.

4.—Duración.—El contrato tendrá una duración de cinco años, a partir de la terminación de las obras a ejecutar por el adjudicatario, y siendo este plazo improrrogable.

Al término de la cesión o de la resolución del contrato, las salas del edificio que se mencionan en el objeto del mismo pasarán al Ayuntamiento con sus accesiones.

5.—Precio.—El precio que pagará el cesionario al Ayuntamiento se fija en cuatrocientas dieciocho mil quinientas (418.500) pesetas anuales.

La proposición deberá presentarse al alza de este precio.

Este precio o canon podrá compensarse con el importe de las obras de reparación y adecuación de las salas del edificio que se cede en uso, previa justificación documental y certificación de los servicios municipales de urbanismo, dado que tales obras deben considerarse de cargo de este Excmo. Ayuntamiento.

6.—Garantías.—La garantía provisional se fija en dieciséis mil setecientas cuarenta (16.740) pesetas, determinándose la garantía definitiva en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicado en sus topes máximos.

7.—Requisitos para optar al concurso.

7.1.— Los concursantes deberán presentar, al mismo tiempo que su oferta, un concurso-proyecto que deberá contener la siguiente documentación, firmada por técnico competente:

a) Planos del estado actual y de la reforma a efectuar, con indicación de la distribución y materiales a emplear.

b) Planos de instalaciones.

c) Memoria de las obras a realizar.

d) Presupuesto de las obras a realizar.

e) Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa vigente, en relación con protección contra incendios.

7.2.—Las obras a realizar serán las precisas para la adaptación de los locales existentes al uso que se pretende ubicar en los mismos, no limitándose ni especificando materiales, quedando abierto el proyecto a la iniciativa del proyectista.

7.3.—Además, se presentará memoria en la que conste el modelo de guardería infantil a implantar, las cuotas a satisfacer por los alumnos y las demás circunstancias que se consideren de interés para la decisión municipal.

8.—Proposición, documentación y forma de presentación.—Para tomar parte en el concurso se requiere la presentación de los siguientes documentos:

8.1.—Un primer sobre que contendrá, únicamente, la proposición económica suscrita por el licitador, según el modelo que se acompaña al presente Pliego de Condiciones. Este sobre, que deberá presentarse cerrado, pudiendo ser lacrado, contendrá la inscripción de "Proposición para optar al concurso de Guardería Infantil", debiendo ser rubricado, si así se quiere, por el ofertante.

8.2.—Un segundo sobre que, también, se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y rubricado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, compulsada o legalizada, para persona individual, o escritura, también compulsada o legalizada, de constitución o modificación de la sociedad, para personas jurídicas.

c) Si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado por abogado en ejercicio o por el Secretario Letrado de este Excmo. Ayuntamiento.

d) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad de las señaladas en los artículos 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en la modificación introducida por el Real Decreto

2.528/1986, de 28 de noviembre, y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La prueba de esta capacidad para contratar, en relación con las situaciones indicadas en los artículos citados, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notarial u organismo profesional cualificado.

e) Declaración jurada de aceptar el compromiso de cumplir con las leyes de trabajo, previsión y seguridad social.

f) Acreditación de haber presentado las declaraciones o documentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA, o declaración expresa responsable, otorgada en la misma forma dispuesta en la letra d) precedente, o, en su caso, de encontrarse exento, sin perjuicio de la justificación legal antes de formalizar el contrato, si se presentare esta declaración expresa responsable.

g) Certificación de encontrarse al corriente de pago de las cuotas o deudas de la Seguridad Social, si procediese.

h) Declaración jurada, expresa y responsable, de solicitar la licencia municipal correspondiente de apertura de establecimiento, en la forma legalmente establecida.

8.3.—Los sobres podrán presentarse en mano en las oficinas generales de este Excmo. Ayuntamiento o por correo en la forma especificada en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, según la modificación aprobada por Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia de que, de no cumplir con todos los requisitos, no será admitida la proposición y documentación.

9.—Plazo de presentación de la proposición y documentación.—Los sobres de proposición y documentación, a que se refiere la condición anterior, se presentarán en el plazo de

veinte días hábiles, contados a partir del hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de Castilla y León, en el último que se publique.

La presentación de sobres se efectuará en días hábiles y horas de oficina, hasta las trece horas del último día hábil.

A efectos de los precedentes plazos, no se computarán los sábados de cada semana.

10.—**Apertura de sobres.**—La apertura del segundo sobre, esto es, el de la documentación, tendrá lugar en la Casa Consistorial, al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de la proposición y documentación, a las trece horas, levantándose acta en la que se relacionarán los documentos que figuren en cada sobre de los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observase defectos en la documentación, que solamente afecten a la forma, podrá conceder, discrecionalmente y si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error y, en caso de no hacerlo, quedarán con respecto a éste sin efecto las actuaciones, sancionándosele con la pérdida de la fianza provisional depositada.

Transcurrido el plazo de los tres días precedentemente citados, se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación para declarar la documentación admitida y proceder a la apertura de las ofertas económicas.

A efectos de los plazos anteriores, los días se entienden hábiles y sin que se computen los sábados de cada semana.

De haberse presentado documentación por correo, con cumplimiento de los requisitos legales, sin que se haya recibido en el Ayuntamiento, los actos anteriores se retrasarán diez días naturales, según lo preceptuado en el último párrafo del artículo 100 del mentado Reglamento General de Contratación del Estado.

11.—**Obligación específica.**—El adjudicatario no podrá iniciar la actividad hasta tanto no queden cumplidos, según certificación técnica, los requisitos exigidos en la condi-

ción séptima del Pliego, referidos a los aspectos técnicos y los demás legalmente establecidos.

12.—**Pliego de condiciones.**—Se encuentra a disposición de quien desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando expuesto al público, por plazo de ocho días, para reclamaciones, que, de producirse, aplazarán el concurso en lo que sea necesario, según lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en calle de....., provisto de Documento Nacional de Identidad núm....., en nombre propio o en representación de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de.... núm....., de fecha....., por el que se anuncia concurso para cesión de uso de salas de edificio municipal para implantación de una guardería infantil, solicita le sea adjudicado el citado uso por la cantidad de.... (en letra y número) pesetas anuales, conforme al Pliego de condiciones y adjuntando al efecto lo requerido en el mismo.

Lugar, fecha y firma del concursante.

Arévalo, 16 de marzo de 1992.

El alcalde, *Luis-Alberto Antonio Martín*

—1.051

Ayuntamiento de Moraleja de Matababras

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondientes al ejercicio de 1992, se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el

mismo, por escrito, las reclamaciones a que diere lugar.

Moraleja de Matababras, a 20 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilgible.*

—1.118

Ayuntamiento de El Losar del Barco

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para que los interesados puedan formular reclamaciones en el propio Ayuntamiento.

El Losar del Barco a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*

—1.090

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo al ejercicio de 1992, a fin de que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hoyos del Espino, 13 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.092

Ayuntamiento de Narros del Puerto

**ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1992**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintitrés de marzo de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Narros del Puerto, a 23 de marzo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.139

Ayuntamiento de Riofrío

**ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 1992**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al

público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992.

Los interesados que esten legitimados según lo dispuesto en el art.º 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se han hecho referencia y por los motivos taxativamente numerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo de reclamación: Pleno del Ayuntamiento.

Riofrío a 23 de marzo de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.146

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones

EDICTO

Por D. José Luis Sánchez López, con domicilio en la C/ Perpetuo Socorro nº 14 1º Izquierda 05003 de Avila, se ha solicitado en esta Alcaldía, el cambio de titularidad, para el ejercicio de Café-Bar denominado "Terminal 20", al sitio de la C/ General Cabanellas nº 20 de esta localidad y que dicho cambio se ha solicitado en su favor.

Lo que se hace público por espacio de 10 días contando a partir de esta inserción de este anuncio en el BOP para quienes se consideren afectados de algún modo por el cambio de titularidad que se pretende realizar, puedan hacer las reclamaciones que se consideren oportunas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento del 30 de noviembre de 1961, mediante escrito ante esta Secretaría del Ayuntamiento.

Mirueña de los Infanzones, a 16 de marzo de 1992.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

—1.075.

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

EDICTO

Por parte de D. Dionisio Antona Vaquero se ha solicitado licencia para instalar nave ganadera al sitio de las Fronteras de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sta. Mª del Arroyo, a 3 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.181

Ayuntamiento de Mijares

EDICTO

A los efectos de artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por D. Urbano Sánchez Manzano, vecino de Mijares (Avila); Ctra. Gavilanes s/n se ha solicitado licencia para instalación y apertura de un taller de cerrajería mecánica en el paraje de "Los Morales" de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Mijares, 3 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.015